

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00218

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor territorial.

Nótese, que el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso prevé que la competencia territorial de este tipo de asuntos la determina, de manera privativa, el lugar donde está ubicado el bien objeto de restitución y en caso está ubicado en el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), tal como se señala en el escrito de demanda y obra en el contrato de arrendamiento arimado, por ende, este Despacho no es competente para conocer de la presente demanda, correspondiéndole a los Juzgados homólogos de la ciudad de Palmira, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del estatuto procesal, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia en razón al factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Palmira (Valle del Cauca). Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 075 fijado el 10 de AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c018ec353d7e1ef789e24e7af20466074107d61966806cb5eca3e0ac9680d542**

Documento generado en 09/08/2022 06:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>